APRUEBA EXENCION PARCIAL (50%) DEL COBRO DE DERECHO DE ASEO DOMICILIARIO A LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN EN EL LISTADO ADJUNTO. 1988

RESOLUCION N

RECOLETA,

03 JUN 2009

- El texto refundido Ley Nº 18.695/88. Orgánica Constitucional de Municipalidades, D.O. 11.01.2000.
- Decreto Supremo Nº 2.385/96, que fija el texto refundido del Decreto Ley Nº 3063/79 de Rentas Municipales.
- Decreto Exento Nº 4378, del 05 de Octubre del 2006 que aprueba texto refundido del reglamento de Exención de Derechos de Aseo Domiciliario.
- Decreto Exento Nº 21 (08.01.08) que aprueba modificación del reglamento de Exención de Derechos de Aseo
- 5. Decreto Exento Nº 5325 (22.12.08) que delega atribuciones al Director de Aseo y Ornato.

## MENDO PRESENTE:

facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus effecciones posteriores, con esta fecha dicto lo siguiente,

## SOLUCION:

EXIMASE 50% del Cobro de Derecho de Aseo Domiciliario a los contribuyentes que a continuación se indican:

AROCA AROCA IDALBA	Tachado Ley N°19.628	07102-0008	281	2277228
GONZALEZ VASQUEZ AURORA		04051-0010	283	
SALAZAR CASANOVA BERNARDITA		03908-0090	282	2263428

DEJASE establecido que la exención regirá a partir de la 2da cuota del año 2009 descargándose las cuotas que correspondan y hasta que los requisitos considerados para otorgarla no se modifiquen.

MODIFIQUESE la tarifa del Sistema Computacional.

Presente Resolución tendrá una vigencia de tres (3) años corridos, a contar de esta fecha.

NÔTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL

MARTIN TOLEDO VILLALOBOS DIRECTOR DE ASEO Y ORNATO (S)